

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.18

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1763

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

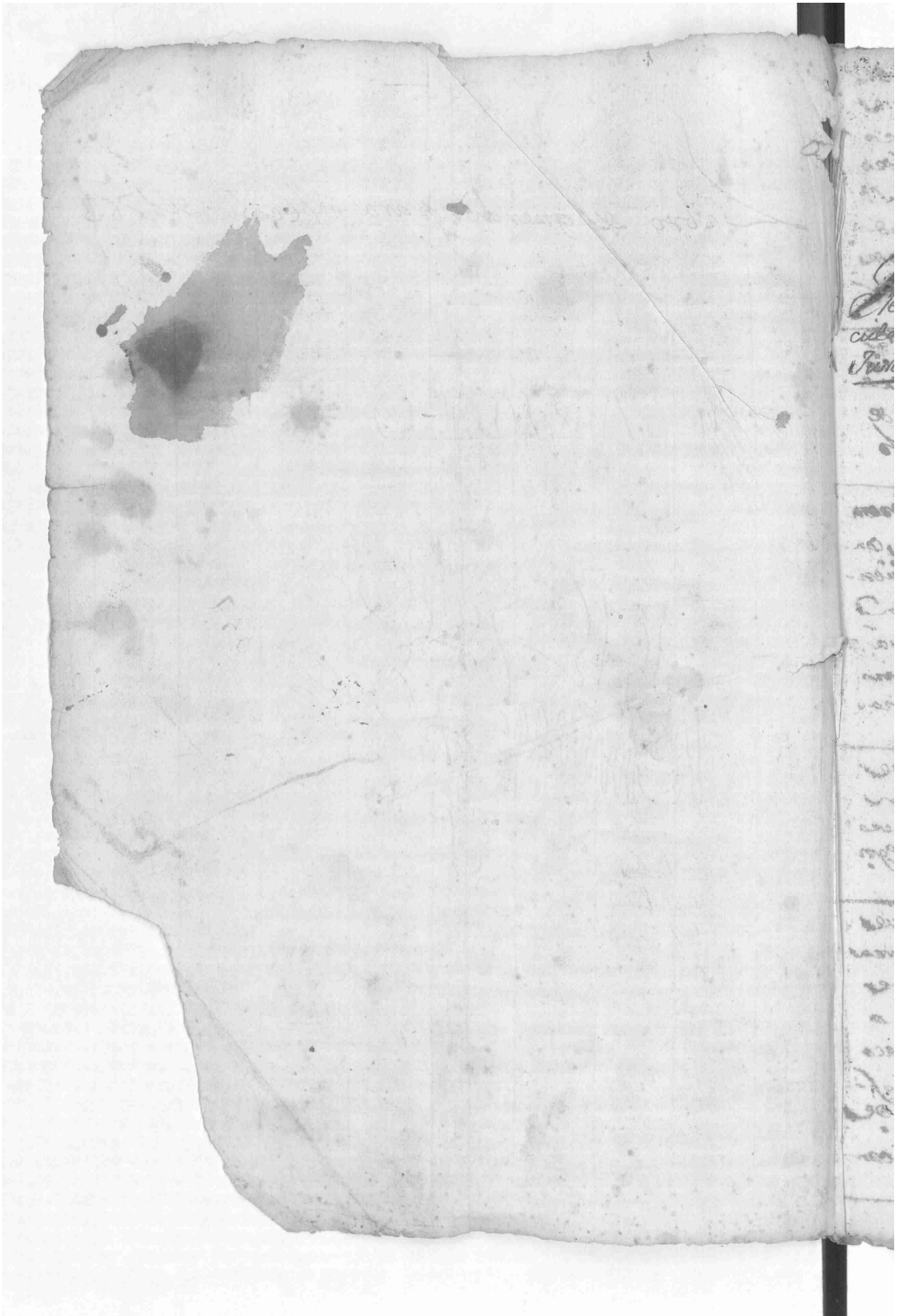
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de querdos para el teatro de 1763

137

219
129
78
69

129
24
60
90



larga bona propiedad de este oficio y desde
principio de este año lo tiene mandado acordaron
los señores de la Real Audiencia en las facultades de
ajon. Habiendo estado en quien se remataba
en quinquenta d. segun y como se ven en
este Ayuntamiento para el mayor aumento de
sus propios, y su utilidad, y acordaron se diesen y
haga dadas a los d. señores para el presente
cada uno su oficio, con que se cumpla de presente
y lo demás y haga lugar, y por esto queda
concluido siendo las unco de natura de pocas
omeras, así lo mandaron, y firmaron sus
señores siendo testigos Pedro Ordaz de Luna,
Pedro Guillen Salguero, y por el motu y rogella de
el yo M. no de of. fe-

Ante mí
Juan Antonio Carrasco
Juan de Salazar
D. Juan Antonio Lorenzoferraz
D. Perez D. Guzman
Donsofermantes
fran Gallardo
Manuel de Santa

Posesión. En la ciudad de Madrid a los diez y seis dias del mes de Junio de noventa y tres años
Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de la Fuente, por mandado de
Yo el Sr. D. Juan de la Fuente, por mandado de
Yo el Sr. D. Juan de la Fuente, por mandado de
Yo el Sr. D. Juan de la Fuente, por mandado de



de tre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Loe n

En la ciudad en el dho día mes y año suscritos
con su Jura y Resm. de ella Juro y Comsolan de
uso y costumbre asauer Juan de Niles Casillas
Alc. por el estado noble Juan Mateos manera
reco. por el estado Gen. Juan Lopez Redondo Alguaz
maor y Diego Nicolas Gaxria may. no de conseso Juro
tos segun costumbre en sus Casas Consi. toriales
afectos de dar posesion a Jeph Salguero, Alc. y
por el estado noble Juan fernz eiffimar Alc. y
Jeph Gaxria Louazo reco. por el Gov. quener es
candó pnc. y qui dixer sus par. en: dho y dho
Juan Casillas le recibio Juram. por Dios y unida
Orax conforme adto, haciendoles respectos de las
gos segun sus empleos y ofrezieron de empensar
sus obligaz. y se les dieron sus asientos en el
nal de posesion que tomaron quexa y pazi
pca mente sin contradizion alguna de lo
que fueron testigos Juan Baltasar, Diego
y Miguel Caxanallo.

Juan de Niles Casillas
J. Hernandez
J. Sephoax

En la ciudad en el dho día mes y año suscritos

Aquando En la villa de Valencia el Viernes día diez
 sobreyano del mes de Abril de mill e setecientos y setenta y dos
 años los señores Juan de Mesa y Diego de la Cruz Jueces segun
 costumbre en sus Casas Consistoriales para
 tratar lo que sea de mayor utilidad del comun
 acordaron señalar a dicho de la Cruz
 de Detuna, rios y monte de concejos
 en el Pozo Lloro y el de las Cruzas para
 abitar a los sembrados: y que ninguna
 persona le quebrante con aprension de
 seder al que ay a lugar y proveye a esto a con
 elanon y firmaron sus señores con el S. m. d. c. p. n.
 Curador que del comun de Dios es ella:

Juan de Mesa Juan de la Cruz
 Juan de Mesa Juan de la Cruz
 Juan de Mesa Juan de la Cruz
 Juan de Mesa Juan de la Cruz
 Juan de Mesa Juan de la Cruz
 Juan de Mesa Juan de la Cruz

en la villa de Valencia el Viernes día
 tres de mayo de mill e setecientos y setenta y dos los
 señores Juan de Mesa y Diego de la Cruz Jueces segun
 costumbre acordaron de los señores de
 pidan para abitar y gobernar por el



Veinte maravedis

SELO QVARTO, VEM.
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTAY TRES.

Don Juan de los Rios y otros de orden de
Cortes del mayor y mas pronto remedio
y de pagar los curules de donde se
van sembrado los ferrales y los ca
ballos de duna y guardar curules de re
gion de sembrado de los ejidos y por esta
ante acordaron y firmaron sus
meses =

Juan de los Rios
Casillas

Juan de los Rios
Juan de los Rios

Joseph Maria de los Rios
Juan de los Rios

[Signature]

Aguedo Sobres
[Signature]

Carta de Salencia del Venoso dia seis del mes
de Enero de mill Setecientos y tres a los señores
Jura. F. de la ditta Junta segun lo an el V. de



Dieinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEM
TE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SES
SENTA Y TRES.**

Consta en breves en sus Casas Consistoriales: para tra-
tar sobre Beneficijos y Utilidades del Comunal de Fernan
g^o allanar de el Comunal de Vea sin Preceptor de
Grammatica, y con muchos estudiantescos, quos
padres no pueden costear los pueros, y viendo ex-
presando esta villa no falte cosas tan útiles
especuliar de este Rey. acuda ayan un seneca ve
necio, que resulte para todos: los q^o requirieren
votar en la utilidad: y Sancho de Magada de la
Villa en parte a su millan sujetos de notoria
buena Condicion, tales personas y licenatura
de los conatos dejen los padres, y los estudiantescos
quay no se fraya lo Com. amancien con la
ordenada q^o corresponde acordaron en el Con. sin
dico por el Comunal y Conato de Fernan de Paganle
ordenado de Ayuda de costa, en Beneficijos del Comunal
por un ^{por} año desde el día de mañana, y
de esas de bellota, y otras exenta a todas
Cargas Consules y sup. y por el asilo acordaron
y firmaron en el Con. de Fernan de Paganle y Sancho

En nombre del Común

Juan de Dios de Bernande Joseph Ferrnades
Castillos de Matamoros Salguero

Joseph Garcia de Lopez Pedronde
Diego Nicolas

Garcia Alonso Fernandez
Juan de Millan

Traveses

Manuel de ...

Agendas sobre
Grandas, obra
Las Casas de Ayunt

En la villa de Balencia el Venuro dia ...
del mes de Enero ...
de la villa de Balencia ...
por averse ...
de el dia ...
trifaga lo ...
Acordaron ...
casas de Ay. ...
porable Incomodidad ...
los poyos ...
una Division ...
los Agendas ...
a tanique ...

Agenda
en la



De late maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Quax de la noche y ora en que los guardas conuen
 a los montes y poniendo el pie: y de otras y industria
 de manera que no se puede estar en el y mas por ende
 Nales Ordenanzas con rrazones y penas y conuenciones
 conuenciones que como no sea abista al conue no se pueda ser
 nar para Curo Remedio p aora y con protesta e da
 quencia del Real Consejo: Acordaron suuio p aora
 que se puedan penas con danadores no solo en los mon
 tes, sino en los Caminos y calles por los Capitu
 les, Alcaldes de la Sermandad, y guardas: y q el que
 hiciere y se apercudiere no solo tenga la pena de la o
 denanza, sino tres dias e Carzel, y por la segunda
 Doble pena y Carzel y a la tercera prozeder a lo que
 aya lugar: y por quarta tambien se baten se den e ban
 la: el que traxere en su a Cayda sin dar quencia a lo
 q se le oredore: y q un capitular o suada de su or
 den tenga la pena como si la conuara por el pie y tres
 dias e Carzel, p la primera p la segunda Doble cara
 y pena y a la tercera prozeder a lo q ay a lugar: y que se p
 edicase p suuio: a lo que ignorancia y por uer asilo a con
 daron y firmaron sus nombres

En Sean e dit *W. de...* *J. de...*
 Casillas *J. de...* *J. de...*
Sal... *Car...* *Manuel...*

Aguer...
nombre...
Aguer...



Utiute maravesis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Aquendo sobre
nombrar Jueces

Manilla de Balencia el Viernes

diego de veruene de senias de mill seuen y presentia pte los se
nores Jue. y No. de la dha. dha. segun costumbre y
lo que abia prometido en sus Casas Consistoriales para
efecto de nombrar Jue. el dho. por daver espaldas
el del Camillo anaxios y aboto, el Sr. D. Juan Giles Canillas
dio su voto en el senor Juan fernan Alcaide por el estado gen.
y el Sr. D. Jph Salguero Resido y de cano por el ex
ta do noble, le dixon en el dho. senor Juan Carillas: lo es
p el mision de un do noble; y los senores Juan Mateos ma
nexo y Jph Gauria Resido por el estado noble de J. Gen. die
ron su voto en dho. senor Juan fernan Alcaide y Juan
Lopez redondo Alcaide maior y Diego nicolas Gauria
le dixon el dho. senor Juan fernan Alcaide por el
estado gen. y quedo electo por mayor numero de
votos y por este auto acordaron y firmaron sus

Juan de los Rios
Casillas J. J. de fernandez
Diego Salguero J. de fernandez
Diego nicolas Gauria J. de fernandez
Juan Mateos
Diego nicolas Gauria
Juan Mateos

Aquendo sobre
en la dha. en once del mes de febrero de mill seuen

y se enovay en los 5. Tur a Mo^{to} de ella Tur
 deien Corumbre Francon sobre sex el^{to} opo
 aino para nombrar para dar principio a los
 pambino & Contrab^{to} y a la Terria & Mbil Han
 daron de una Confon^{to} nombran a Repara
 cloze a Fran ferns, Juan Anado Ruzago Pece
 y Juan Carutana = Concedores = elendo = Pedro
 mureira y Alonso mator = deobias = Juachin
 y Alonso Regalado = p^a Colmenar a la Cabeno = de
 calle enta Luenga = a lph Gouri = de la excusado = a
 excusado Gallardo = calle nueva = Juhano = Suera
 deose Jph^{na} opae de la sel p^{na}le = Fran Felipe
 calle Alcalaya a Fran Medina = any a muelay Plaza
 a Jph Florina = chon y aranal = Fran Guillen Glance
 Muzana y arina = man rebollo = los 5 a se praron
 y praron = y poseite a la de daron y praron

de
 de M^{to} de lly W^{to} de nando
 Casilla de Joseph Salgado
 Joseph Joaxia de Lopez
 Diego Nicolas de londo Anacim
 Garcia
 Manuel de londo

Receptor de bulas

En la villa de Salamanca el veneno dia treze
 febrero de mill e seiscientos e setenta e tres los señores Juste
 y Mo^{to} de ella Tur a segun cos enumbre y los que
 bazo se firmaron dijeron q pue esta esperando
 al receptor de bulas y el receptor nombrar el que
 las recibia y cobre p^{lo} q de on de guenda nombraron



De late marquetis

**SELLO QVARTO, VENTA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.**

*Falta de Leon publicis sage mu diligenti
tagia al Verdadero. Contras muchas diligenti
de de Leon y se en ay. Loris n' ara que
Prim de sen' de cano que se de de q' veli
y ca oluda. Recordalo y poner en arto Recordado
Amaron sumi*

*En su nombre
Castillo*

*Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...*

Don Juan de...

*Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...*

En vista de la Representación de V^m
de V^m del proximo pasado en que dan cuenta
con testimonio, a que habiendose hecho la vaca
de Oficio de Justicia por el Ayuntamiento
anterior, se vacó el cantarillo de Regidores
del Estado Noble ante el emylado, cuya
Cedula era de Dⁿ Diego Salguero, a quien
se puso el impedimento de ser un Pobre.
Jornalero, y Padre de Dⁿ Joseph Salguero, Elec-
to Regidor, que no puede ser, por lo que
proponen V^m a Dⁿ Juan Perez de Guzman,
y a Dⁿ Fran. Montoya, Sujetos del Estado
Noble, y por no haver mas de este Estado,
Dⁿ Fran. Garcia Fernandez, del General:
Ha venido el Consejo en nombrar para el
Emples de Regidor del Estado Noble, a
Dⁿ Juan Perez de Guzman, primer propu-
esto por V^m. Lo que participo a V^m
para su inteligencia, y a fin de que lo

pongan Vm en Posesion del referido
pelo de Regidor. Dios que á Vm m. a.
Madrid 10. de Febrero de 1763.

Martin de Leceta

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

17 to
S. Justicia, y Regim. de la V. de Valencia del Bentoso.

lexico
v
m. a.

7
)



nzoo.

Enfante de Bohème
1850

En la villa de Valencia el Domingo día diez



Ceinte marave 16.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

yo vine afectado con este sergentado y venia aytes los
reales caxas de esta Real Audiencia segun Costumbre en sus casas
Consistoriales, Sumando Nunda del conueyo de la
Carta Orden que puerde de el conueyo y señoras del Real
Consejo de las Ordenes, comunicada por el Sr. D. Juan de
el Rey su. Diferon q' Caobedecan Comelmas q' no
hundo vendran q' que se guarde Cumpla y se faga se
gun se precepta y se faga en suer a D. Juan de Gu-
man. Concurra acomar suores. Dando favea conue-
pondo y p'poner a la Obediencia Cumplacion y fir-
maron sus mexas.

Ante mi D. Juan de Salazar y
Canillaz
Joseph Guarida
D. Joseph Salazar
D. Pedro de Salazar
D. Diego Nicolas
Garcia
Antonio
Manuel Lopez

En villa de Salencia del Obispo de Oviedo y uno asfesor
de mill. Caxas y señoras y tres los señores el Sr. D. Juan de Salazar
Canillaz Alcalde de Salencia y su hermano noble estanda
en las casas Consistoriales de dar la posesion al Sr. D. Juan
Perez de Guzman y el segundo Boto y Sumando de tomada

el conde Juan de Soria cumplida bien y fielmente
y en su virtud le dio su as. y como supresion
bien y en su conuena de alguna de las personas
de los señores Juan de Soria y de las y de los señores
de ella =

Juan de Soria
Casillas
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria

Agueda de Salamanca y Salamanca el Ven. dia de viernes
del mes de febrero de mill e quinientos e noventa e tres
los señores Justicia y presidente de ella Juan de Soria segun costum-
bre en sus casos conuencionales y como fecho viniendo
a proua del conuenio de señores para tratar sobre
comas util a beneficio comun. Diferon q se acordase
a que desde el dia de viernes y lunes del mes de marzo
se retirare de las villas de Salamanca de Casillas y de
prezioso para el ganado de la Dofia a la del Reyson q
se retirare con preuencion para lo q estubo a
las lindes de las villas con beznas sembrado que
sean en sus conuena para muchos danos que se
pueden obrar para lo q se retirare de la Dofia a
comun en la conuena de otros ganados. Lo que de
conformidad acordaron q desde primeros de marzo se
acorde de la Dofia a la del Reyson para q no errare gana-
do alguno de las penas de la Ordenanza. Lo
que se ve en la Dofia de las Casillas, se pare a la
de la del Reyson. como se separe de la Dofia a la
de la del Reyson para q los q se retirare ganados en la Dofia a la
del Reyson los retirare y busquen acorno de y pon

este año se acordaron y firmaron
Juan de los Rios
Carillas
Joseph Salcedo

Don Juan de Dios Joseph Garcia
Don Manuel de Jesus Lopez
Don Fernando de Alarido
Don Manuel de Torres

Manilla de Salenara del Convento de San Vicente a cargo
de mill e sesenta y cinco personas los señores Juan y Nto de la
Junta de San Corumbae que compone a Juan de Giles ca
sillas Alcaide ordinario por el estado noble Juan fernandez
pinar de los paeles fernandez fernandez Salcedo y don
Juan de Armasa noble y por el estado noble Juan ma
teo Manens y Jph Garcia Luarzo y don Jhon por el general
Juan Lopez Redon do Alvarado mara y Diego Nicolas Gaxia
marquesado & Conde todos Vocales por su yerno no de los demas
que son Jhon de la Cruz y Jhon de la Cruz y Jhon de la Cruz
de lasan plog. aqui se acordaron y firmaron fernandez fernandez
de los paeles con el comun de vecinos de ella en su casa
Consejales para tratar y prohibir sobre la mayor
utilidad y ventura de este vecindario. Sabiendo a tenor
mundo de la Real cedula y cedula de las dezas de Manila y de las
propias de la Conde. Sean a dar y poner por Reconcilio que
absolutam. Sepien den sus ordenas sobre que se tiene fecha por
orden en el Real Consejo de Castilla: y como para este tiempo
aprovischando como aprouechan, sus señas los ganados
lanares transcurranes, dando por este lugar

Acuerdo sobre la decora
de las Cañillas

En la villa de Valencia del venusto día once de setiembre

de mill e seiscientos y tres los señores Jurados y
vecinos de ella juntos segun costumbre en su Casa Consistorial
y elyndico mayor del comun de la villa de una conformada
dieron y la dehera a las Cañillas en virtud de lo acordado en el día
veinte e tres proximo pasado y como hecho del Real Consejo
para temporal de los privilegios a la villa por el Real Consejo
y en esta forma lo acordado: y ser indispensable a beneficio
comun guardarla y en su en ella otros ganados que los
deu donar y suamendola quando valdran condibexas
señalada para conuenir a aplicar el mayor cuidado y
vigila por lo q acordaron sumo q se les pida y poner los ga
nados q se requirieren en esta dehera y porca de su
Donaa y se les lleue p la parmera vez capena e condem
za, y en el dia e cargo al pauto, o ganados, y alal
segunda doble pena y cargo y ala tercera ceptax
zida contra los contraventores a lo q aya lugar en
esta obediencia quedan sumo en el Cuidado de la villa
y se haga en cargo alos guardas sobre los mismos y q
en ni se fize edicto para q ninguno alegue q no
sua y no se fize y por esto a los acordados y firmaron en
mes de setiembre y lo mismo robale

Don Jiles
Cañillas
Juan Perez
Guzman
Joseph Garcia
Diego Nicolas
Garcia
Don Juan Salgado
Don Mateo Manero
Don Alonso Jernan
Manuel Garcia

Acuerdo
mancha

Jose
Jernan

Agueros sobre manchones

En la villa de Valencia el Domingo día catorze
de abril de mill seiscientos y setenta y tres los señores don
Pedro de la Cruz segun. Concurriete en una casa
de los señores en numero de sesenta y tres de que
en los manchones en tres tiempos seguen conojidos
Damos a los sembrados. y requiere aplicar los
medios a que se refieren para lo que a una conformi-
dad acordaron en menz que con ninguna cau-
sa ni motivo se man chane, en los sitios en que
se alla la semenza a unq tengan entrada de
mas de Dos Carras pues absolutam^{te} se prohibe
el manchoneo: desde el dia de mañana, en que
se fixara dicho acuerdo y las tres y ganados
que se encuentran de dicho pasado mañana se
lea de llevar la pena de Ordenanza, con mayor
tres dias de Carcel por la primera vez y por
la segunda Doble pena y Carcel y a la tercera
proceder contra los q manchoneen al qaya
lugar y fuese a ello acordaron y firmaron
sus nombres

Don Juan de...
Al Guzman...
Joseph...
Diego Nicolas...
Manuel...

Exe dno dia
Juan de la Cruz

Contra dones e calles de San Bureno seran
desentada del don = C. Nueva candido Lopez
de Luenga thud ma amonon = Jayle Salomado
de Malaya Bapala Bayays = Thoyomuela
y Maria mg. Alpaiga = chonipasybanal
Yafael trinos alcorano yerruna fran pas
quez = q son los q auerun aceptar y burar
y lo firmaron susm

Ante nos ~~W. ...~~ Joseph Salguero
Casillas ~~...~~ Juan pons ~~...~~ Manuel Manero
Diego Nicolas ~~...~~ El Quis man ~~...~~ Ju Lopez
Garcia ~~...~~ Ricardo ~~...~~
Antenu

Manuel ...

En laud de Valencia de ... dia ...
de ... de ...
Justicia y ...
oro y ...
ag ...
e ...
daron ...
de ...
Vues ...
ella ...
de ...
da de ...
les ...
laud ...



De uste marqués.

**SELLO QVARTO, VEINTE
TÉ MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

Se me acordado para que no puedan entrar en el mar gema-
do, y de lo Vacante, de donde y de las cosas de la Reyna de
adonamos quien la real cédula se por la gran merced de y por las
segunda de ellos y a la tercera se por cédula de lo de la Reyna
Luzan; y por este año la cédula se mandaron sus mandos =

Juan de Dios
Casilla
Redondos
El su marqués

Joseph Garzia
José Lopez
Redondos
Amador

Aguenda sobre repaxa

Manuel de San

En la villa de Balencia el ven-
toso día trece de Octubre de mill e setecientos
y tres años en la Junta de los Señores de ella. Junta de Segun-
do nombre en su Casa Consistorial, y se acordó
que se acordase a este tiempo oportuno para el
pase de los contribuyentes. Acordaron sus mer-
cedes de nombrar y nombraron a los señores
don Tomaso. Y por lo que se acordó para Philip-
pe de matamoros = Conrado de Obispo = Diego Bal-
tazar y Diego Bolame = escrivano = Pedro Rodríguez
de Terdos = Juan de Aray y Juan Matadot = escrivano =
Encaz = Colmenar = Luis Moreno = y Casca-
les = Diego Delgado = Juan Casado = y Juan de



De late marañés.

SELLO QVARTO, VEIN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPECIENTOS Y SE-
SENTA TRES.

Juan Bellido = Diego Agudo = Alonso Coronado
Pedro Fraga = Juan Guibén Blanco = Juan. Redondo
y Acercavan y suravan.
Asimismo p^o los montes nombran de nuevo

Juan de los Rios

Canillas Joseph Garcia

Sil Lopez

Diego Nicolas

Amador

Manuel

oma-
de
calas
ca
do=

ewi

ua
Segun
en
lo
uex
loze
elipe
Bel
upuer
de
uca
ran

Alcavilla de Valencia de Aragon a veinte dias de mes
de Diciembre de mill y trescientos y sesenta y tres años, los señores
Justicia y Regimiento de Alcavilla Juntos segun costumbre en sus Casas
Consistoriales mediante las ynstancias de Alonzo de Alvia
nuestro ydico y seis de Alcomunes Juntos sobre qd se señalo
para la Tavor de su Comun Como se secubo en el primer
cynstro en el segundo paraf qd no se dilatare el repandir de
la Decreta de d. Alvia, y de otra de Alamesa, y poniendo Praen-
dada de Aldegera Joachin Lorrano en nombre de d. Joseph
fermi de Alarco su ama, ganadera de achumante a parte, y la
por sin embargo de serlo sellamo en el ditado dia diez y
seis años Joachin para proceder de un modo buena armonia
quien, hno presente con descendencia Contal de Alvia para qd
concediese en el dho, y dize con milleros en la Embornada
proxima venidera impedare qd se de Alcomun años queda
mediante la de la señalada y mposibilidad de su aproue chom
por dho Comun, y caate a la dho de Alvia y la memoria de Al-
milleros, en qd ningun persuicic de se que, y si al referir
do, y su Cauaia en Auoreca la de d. Alvia por que dho de las
ganados en parte de sacomodado, y qd mandare esta, de
hauia de suspender hasta dho dia qd Cayese a la la dho
de milleros, de esta, vesmo y Lararra; todo lo qd visto
por parte Ayuntamiento con asistencia de Alonzo fermi, y pri-
nar Alvia pro general de Alcomun de vecinos de esta
Dijeron, qd el dho dho es como dicho Val dho de aproue chom
Comun, y sin persuicic de Alrecho de este desde luego se tole-
rara, qd se aproue che con ligarado sin penar se, mediante
aqd queda contado con lo qd se ha de varuechar, y se mbrar por via
de tolerancia por un año, y no mas sin qd por ello pueda, ni en
tiempo alguno alegar. Porcion, ni el referido Joachin, ni los
encomiendos por qd se lo al fin de reuena Par, y combenir de
hace por qd y mbernada proxima qd viene, allo qd estando pre-
sente dho Joachin a uirtud, y denuncic el dho de qd se pueda tocar
por ello, y de qualquiera titulo, Causa, y raron; y por este vapo
dho se protestas asi lo acordaron mandaron, y firmaron sus mndos

En presencia de los señores de Alvia y de los señores de Alvia
Conillan

In Maestranza Joseph Garcia Cupe de Leon

Dice Nicolas

Garcia

Monsi Fernandez

Juanquin Zorrano

P de ...
Lom de ...

Manuel ...

nes
res
rias
ra
les
im
de
ren-
a
ya
ny
onia
de
ras
das
om
to
cu-
pas
de
has
to
ri-
u,
Mam
tole-
ne
sbra
En-
lar
re
me
tocar
Vaso
=



Uti te marante...

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

[Faint handwritten text and signatures, including a signature that appears to read 'Juan de Torres']